

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320160063300

Revisado el plenario, pese a que se allega certificado de defunción de la señora Maryluz Castro Ruiz el mismo no es expedido por una autoridad competente en este país. La Juez resuelve:

1. Requerir a la parte interesada a fin de que se sirva acreditar el trámite, de acuerdo con la Resolución 014 del 20 de febrero de 1995, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, ocurridos en el Exterior, respecto el deceso de la señora Maryluz Castro Ruiz, heredera reconocida de la señora Aliria Ruiz de Castro.

2. Por secretaria, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que se sirva remitir al presente asunto registro civil de defunción de Maryluz Castro Ruiz, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 24.476.600.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 37 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 05 - marzo - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria